



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del diez de abril de 2023 y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No sirve el hipervínculo a los formatos.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante, versa sobre el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)** correspondiente a los servicios que ofrecen, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

III. Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0302/2023** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/560/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General** en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los servicios que ofrece, se encontraron seis registros como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

The screenshot displays the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the website. It includes a search filter for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)), and 'Ejercicio' (2022). Below the filters, the search results are displayed under the heading 'ART. - 70 - XIX - SERVICIOS PÚBLICOS'. The results include the institution name, the applicable law (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), and the specific article and fraction (Artículo 70, Fracción XIX). A 'CONSULTAR' button is visible, along with a note that 6 results were found. At the bottom, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The system tray at the bottom shows the date and time as 06:14 p. m. on 13/04/2023.

VII. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se recibió el oficio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

UTCIDE/192/2023 de la misma fecha recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, suscrito por el Titular de la unidad Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-000731-2023-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo de admisión emitido en el expediente DIT 0302/2023, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General, relativo a los servicios ofrecidos, lo cual consiste en: “No sirve el hipervínculo a los formatos” (SIC) para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós (...)

Al respecto, me permito informarle a manera de informe justificado que conforme al anexo 2, tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia de los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia”

Este sujeto obligado actualizó la información de la fracción XIX del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública denunciada: anexo acuse de carga Folio: 168184640812333.

[...]

A este informe justificado, el sujeto obligado anexó el comprobante de carga de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, correspondiente al formato en cuestión:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 18/04/2023 15:40:28 Folio: 188184642812333

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Fecha de registro:	18/04/2023 13:33:28
Nombre de archivo:	19-LGT_Art_70_Fr_XIX primer trimestre 2023.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	18/04/2023 15:39:47
Registros Cargados Principal:	2
Registros Cargados Secundarios:	8

Estructura de la Normatividad

LGTAIP_LTG_2018
ARTICULO 70 FRACCION XIX

Formato	Usuario
19 LGT_Art_70_Fr_XIX	antonio.trejo@cide.edu
Servicios ofrecidos	

X. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los formatos ofrecidos, se encontraron 2 registros como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - XIX - SERVICIOS PÚBLICOS

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XIX

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálog...	Tipo de usuario y/o pob.
2022	01/10/2022	31/12/2022	Derechos ARCO	Indirecto	Cualquier persona que sea
2022	01/10/2022	31/12/2022	Acceso a la información...	Indirecto	Población en general. Toda

06:12 p. m. 18/04/2023

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, pues a su consideración, no sirve el hipervínculo a los formatos, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que se actualizó la información de la fracción XIX del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública denunciada.
- Que lo anterior se puede comprobar mediante el anexo 2 del citado informe, consistente en el acuse de carga Folio: 168184640812333 de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables"^{50a}. Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados^{50b}, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵¹ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

CrITERIOS sustantivos de contenido

CrITERIO 1 Ejercicio

CrITERIO 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

CrITERIO 3 Nombre del servicio

CrITERIO 4 Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto

CrITERIO 5 Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio

CrITERIO 6 Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.

CrITERIO 7 Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera

CrITERIO 8 Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza

CrITERIO 9 Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios

CrITERIO 10 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

CrITERIO 11 Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial

CrITERIO 12 Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta

CrITERIO 13 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante

CrITERIO 14 Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención

CrITERIO 15 Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan

CrITERIO 16 Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado

CrITERIO 17 Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

CrITERIO 18 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

responsable de proporcionar el Servicio publicar:

Criterio 19 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención

Criterio 20 Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio

Criterio 21 Horario de atención (días y horas)

Criterio 22 Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio

Criterio 23 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito

Criterio 24 Sustento legal para su cobro, en su caso

Criterio 25 Lugares donde se efectúa el pago

Criterio 26 Fundamento jurídico-administrativo del servicio

Criterio 27 Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

Criterio 28 Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio

Criterio 29 Información adicional del servicio, en su caso

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

Criterio 30 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 31 Medios electrónicos de comunicación

Criterio 32 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

Criterio 33 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 34 Medios electrónicos de comunicación

Criterio 35 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal) Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Criterio 36 Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 37 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 38 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 39 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

adjetivos de confiabilidad

Criterio 40 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 41 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 42 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 43 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 44 La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 45 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, deberá actualizarse trimestralmente, y se deberá conservar solo la información vigente, es decir, al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que dicho periodo será el analizado en la presente resolución, por lo que cualquier otro periodo queda fuera de estudio.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, el sujeto obligado contaba con seis registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución y en las siguientes imágenes:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Servicios ofrecidos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0302/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Termin Del	Nombre Del Servicio	Tipo de Servicio (catalogo)	Tipo de Usuario
1680579327	2022	01/10/2022	31/12/2022	Derechos ARCO	Indirecto	Cualquier persona
1680579326	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acceso a la información pública	Indirecto	Población en gene
1644757887	2022	01/07/2022	30/09/2022	Derechos ARCO	Indirecto	Cualquier persona
1644757886	2022	01/07/2022	30/09/2022	Acceso a la información pública	Indirecto	Población en gene
1574412395	2022	01/04/2022	30/06/2022	Derechos Arco	Indirecto	Cualquier persona
1574412394	2022	01/04/2022	30/06/2022	Acceso a la información pública	Indirecto	Población en gene

Recuento: 6

Se advierte que, de los seis registros publicados, unicamente dos corresponden al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, y toda vez que, dicho periodo es el denunciado, serán los registros analizados.

De esa revisión se identificaron los registros con la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, así como el “Hipervínculo a Los Formatos Respectivo(s) Publicado(s) en Medio Oficial de cada uno de ellos”, y de ello se advierte que los hipervínculos publicados no dirigen al documento, tal y como se aprecia a continuación:

- Hipervínculo al servicio denominado “Derechos ARCO”, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



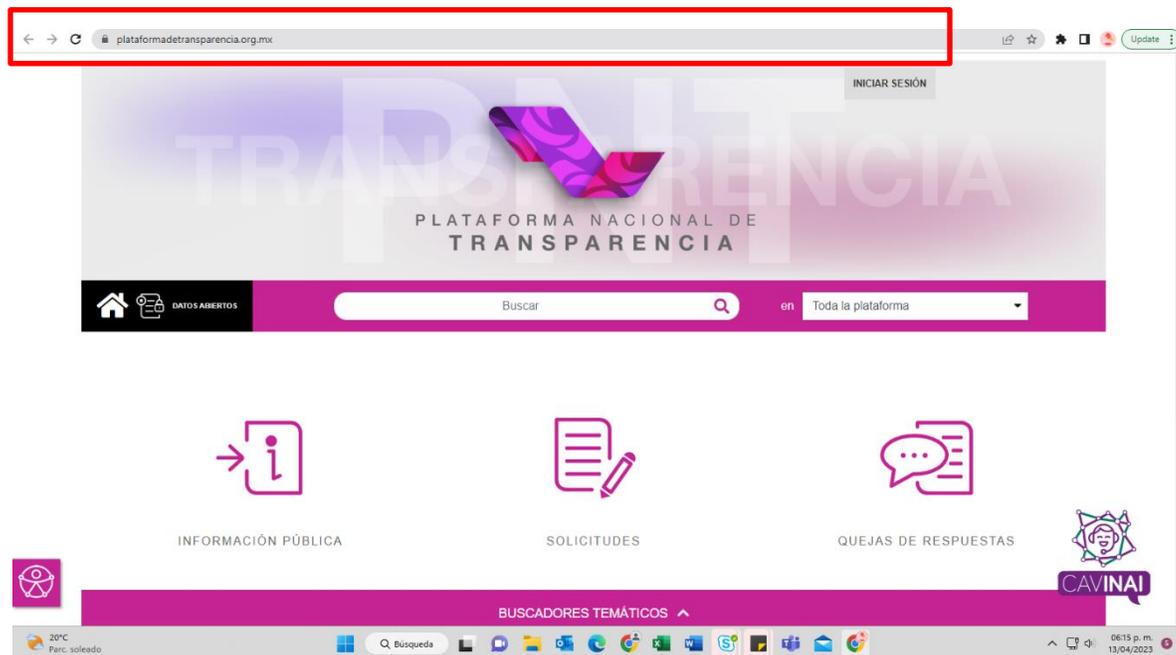
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

- Hipervínculo al servicio denominado “Acceso a la información pública”, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



De lo anterior, se advierte que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento de la primera verificación, contaba con la información del formato denunciado cargada en los registros, sin embargo, los hipervínculos a los formatos respectivos no dirigían a los formatos correspondientes, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado indicó que, actualizó la información de la fracción XIX del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública denunciada, lo cual se comprobó mediante el acuse de carga con número de folio 168184640812333, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, es decir, se advierte que dicha información se actualizó durante la substanciación de la denuncia.

En consecuencia, se realizó una **segunda verificación virtual al contenido relativo al formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrece, respecto del periodo vigente, a fin de determinar el estado de la información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Para el formato **19 LGT_Art_70_Fr_XIX**, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los servicios que ofrece, se encontraron 2 registros, como se advierte en el resultando IX de la presente resolución, y en la siguiente imagen:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Servicios ofrecidos

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre Del Servicio	Tipo de Servicio (catálogo)	Tipo de Usuario Y/o Población Objetivo
1680579327	2022	01/10/2022	31/12/2022	Derechos ARCO	Indirecto	Cualquier persona que sea
1680579326	2022	01/10/2022	31/12/2022	Acceso a la información pública	Indirecto	Población en general. Toda

De lo anterior, se advierte que, a la fecha de la presente resolución, la información del formato **19 LGT_Art_70_Fr_XIX**, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los servicios que ofrecen, se encuentra publicada, ya que se advierte la información vigente, es decir, la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Igualmente, se corroboró que el “Hipervínculo a Los Formatos Respectivo(s) Publicado(s) en Medio Oficial” de cada uno de ellos se encuentran publicados correctamente:

Hipervínculo a Los Formatos Respectivo(s) Publicado(s) en Medio Oficial

<https://transparencia.cide.edu/files/fracciones/FormatoDerechosARCO.pdf>

<https://transparencia.cide.edu/files/fracciones/ACT-PUB-05-11-2015.08-ANEXO.pdf>

- Hipervínculo al servicio denominado “Derechos ARCO”, <https://transparencia.cide.edu/files/fracciones/FormatoDerechosARCO.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Por lo anterior, se observa que, durante la substanciación de la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** realizó las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, en lo relativo al **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

Al respecto se advierte que, para la segunda verificación, el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** ya contaba con los hipervínculos a los formatos respectivos cargados correctamente para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por todo lo anterior, del análisis de la segunda verificación, y de la revisión, de la carga del **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, se advierte que la actualización de la información, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se realizó durante la sustanciación del presente proyecto de resolución, es decir, fuera del plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como en lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se corroboró que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia, contaba con los registros publicados en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós; sin embargo, los hipervínculos publicados no dirigían al documento, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar, durante la sustanciación de la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, registró de manera correcta la información correspondiente a los hipervínculos a los formatos respectivos para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los servicios que ofrecen, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con los registros correspondientes a los hipervínculos a los formatos respectivos cargados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

correctamente en el **formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX, de la fracción XIX del Artículo 70 de la Ley General**, no obstante lo anterior, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación del procedimiento, dicha información fue cargada en el citado formato para el periodo vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, cumpliendo con los criterios establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, **se insta al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que realice la carga de las obligaciones de transparencia en los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **INOPERANTE** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0302/2023

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0302/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitres.